

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, A EFECTO DE CONSTRUIR EN ESTE, LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE.

PABLO HERIBERTO ABARCA MORA, LUIS FERNANDO CHACÓN MONGE Y VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N° 22.447

PROYECTO DE LEY**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, A EFECTO DE CONSTRUIR EN ESTE, LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE.**

Expediente N° 22.447

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Honorable Concejo Municipal de La Unión, en la sesión ordinaria 72, celebrada el jueves 11 de marzo de 2021, en el capítulo Quinto: mociones y posposiciones, conoció la moción No. 127, presentada por la señora regidora Diana Andrade Chavarría, tomando el acuerdo No. 1117, que ha sido comunicado a los diputados y diputadas proponentes mediante el oficio MLU-SM-185-21-2020/2024.

Dicho acuerdo municipal, solicita a esta Asamblea Legislativa la aprobación de la donación de un inmueble propiedad de la municipalidad, inscrito en el Registro Nacional bajo el número 194034-000, distrito de Dulce Nombre, cantón de La Unión, provincia de Cartago, con el plano de catastro C-0739165-2001.

Disposición municipal que se fundamenta en la necesidad que posee el Grupo de Guías y Scout de Dulce Nombre/ Tropa 130, de contar con la titularidad de este inmueble para la construcción de la casa en ese distrito.

Cabe destacar que por iniciativa del Regidor Álvaro González Chaves (Periodo 2016-2020), se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 202, del jueves 20 de setiembre del 2018, el acuerdo para otorgar dicho terreno por medio de Permiso de Uso, la Cesión de Uso y Administración a la Asociación Guías Y Scout De Costa Rica,

cedula jurídica de 3-007- 045337, autorizando al señor Alcalde del momento, para firmar el convenio con la Asociación supra-citada por un plazo de 10 años, periodo de vigencia máxima de los acuerdos municipales de esta naturaleza.

Sin embargo, es necesario que dicha propiedad le sea donada a la Asociación Guías Y Scout De Costa Rica, cédula jurídica 3-007-045337, con la finalidad de que esta organización pueda realizar todas las gestiones correspondientes para la construcción de la Casa Sede de Guías y Scout del Grupo 130, de Dulce Nombre, y demás infraestructura necesaria.

Así mismo, en el uso de sus facultades y considerando lo estipulado en el Artículo 71 de la ley 7794, Código Municipal, que establece en lo que interesa que; "... la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código, indicando, además; que las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial...", los señores y señoras miembros del Concejo Municipal de La Unión han manifestado su conformidad con la procedencia de la donación del terreno descrito anteriormente, para el cumplimiento de la facilidad comunal pretendida.

En razón de lo anterior, se considera de gran importancia promover la promulgación de la ley especial que autorice a la municipalidad la donación del terreno de cita, para que la Benemérita Asociación Guías y Scouts de Costa Rica pueda contar con un inmueble que sea de su propiedad, para el desarrollo de la infraestructura necesaria que le facilite el cumplimiento de sus objetivos, y se coadyuve con el desarrollo comunal.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley para su consideración y análisis.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, A EFECTO DE CONSTRUIR EN ESTE, LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE.

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho tres (N.º 3-014-042083), para que done, al amparo de lo que indica el artículo 71 de la ley 7794 y sus reformas (Código Municipal), el terreno inscrito bajo el número N°194034, ubicado en el distrito 6 de Dulce Nombre cantón 3 de La Unión, provincia de Cartago, con el plano de catastro C-0739165-2001, que es terreno para construir, con un área de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados, (299,37 m/2.), a la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica, cédula jurídica de 3-007-045337, asignada mediante decreto n° 34691-j, a efecto de construir en este, la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 130 de Dulce Nombre, el terreno inscrito.

ARTÍCULO 2- Bajo ningún un plazo, que se establece a partir de la publicación de esta ley, el beneficiario de esta donación podrá traspasar, vender, redestinar, arrendar o gravar, de ninguna forma, el terreno donado, dado los fines públicos que esta donación persigue en bien de la comunidad de Dulce Nombre.

ARTÍCULO 3- El terreno mencionado será utilizado únicamente para la construcción de la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 130 de Dulce Nombre y sus actividades propias.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo,

se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora y Otros Señores Diputados

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada